

INFORME SECRETARIAL. Cali, Noviembre 08 de 2022, A despacho de la señora juez informando que se encuentra debidamente trabada la litis, por tanto se hace necesario fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
SECRETARIO



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1972

Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-10-011-2021-00261-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como se encuentra debidamente trabada la Litis se procederá a la fijación de fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Se fija fecha para audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, **para el día veintidós (22) de febrero de 2023, desde las 8:30 A.M.**

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro fotográfico de las partes (Fl. 1 a 34, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante Carmen Losada De Muñoz (Fl. 35, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía del demandado Edilberto Calderon Calderon (Fl. 36, archivo 3 Expediente Digital)
- Certificado de Tradición del inmueble con Número de Matrícula 370-145488 (Fl. 37 a 49, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia de la Escritura Publica No. 102 de 26 de enero de 2010, compraventa, de la Notaria Quinta de Neiva (Fl. 50 a 57, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia de la Escritura Publica No. 897 de 09 de Julio de 2007, compraventa inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-44442, de la Notaria Dieciséis de Cali (Fl. 58 a 67, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia de la Escritura Publica No. 1121 de 16 de Abril de 2013, compraventa inmueble ubicado en la Calle 72 No. 1C 1-30, de la Notaria Tercera de Cali (Fl. 68 a 75, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia de la póliza SOAT a nombre del demandado, correspondiente al vehículo de placas CPR526. (Fl. 76, archivo 3 Expediente Digital)

- Copia del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica nombre del demandado, correspondiente al vehículo de placas CPR526. (Fl. 77, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia de la licencia de tránsito a nombre del demandado, correspondiente al vehículo de placas CPR526. (Fl. 78, archivo 3 Expediente Digital)
- Copia del registro civil de nacimiento de la demandante señora CARMEN LOSADA FLORES de la Notaria Primera de Neiva. (Fl. 79, archivo 3 Expediente Digital)
- Certificado del RUNT para histórico de propietarios del vehículo de placas CPR526 (Fl. 14 a 17, archivo 9 Expediente Digital)
- Registro civil de defunción de la demandante señora CARMEN LOSADA DE MUÑOZ (Fl. 6, archivo 14 Expediente Digital)
- Registro civil de Nacimiento del señor CESAR AUGUSTO MUÑOZ LOSADA (Fl. 7, archivo 14 Expediente Digital)
- Registro civil de Nacimiento del demandante señor JORGE ELIECER MUÑOZ LOSADA (Fl. 8, archivo 14 Expediente Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor CESAR AUGUSTO MUÑOZ LOSADA (Fl. 9, archivo 14 Expediente Digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor JORGE ELIECER MUÑOZ LOSADA (Fl. 10, archivo 14 Expediente Digital)
- Registro civil de defunción del señor ELIECER MUÑOZ, aportado con el escrito mediante el cual se descurre el traslado de las excepciones de fondo (archivo 32 expediente digital)

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de: **LUZ MERY DIAZ JIMENEZ, BEATRIZ PALMA MONROY, MELBA RIASGO VALENCIA, LADY LORENA ROJAS CANO, MARUJA CANO y LUZ HELENA AMEZQUITA**

***BENAVIDES*, los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado. Se advierte que el despacho en la audiencia de trámite podrá limitar la recepción de testimonios (inciso 2, art 212 C. G.P)**

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada solicito las siguientes pruebas con la presentación de la contestación a la demanda:

PRUEBA DOCUMENTAL: Aportada con la contestación de la demanda:

- Copia de partida de Bautismo de la demandante señora CARMEN LOSADA FLORES de la Parroquia Inmaculada Concepción. (Fl. 16, archivo 31 Expediente Digital)
- Copia de la Partida eclesiástica de Matrimonio de la señora Carmen Losada y el señor Eliecer Muñoz de la Diócesis de Neiva (Fl. 17, archivo 31 Expediente Digital)
- Constancia de afiliación de ADRES, respecto de la demandante (Fl. 18 a 18, archivo 31 Expediente Digital)
- Constancia de afiliación de ADRES, respecto del demandado (Fl. 19 a 20, archivo 31 Expediente Digital)
- Registro civil de defunción de la demandante señora CARMEN LOSADA DE MUÑOZ (Fl. 21 y 22, archivo 31 Expediente Digital)

PRUEBA TESTIMONIAL:

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la contestación de demanda, se decreta el testimonio de: **MARIA EUGENIA MUÑOZ LOSADA, JAVIER ANDRES SALAZAR DIAZ, MARIA FLORALBA QUENGUAN CUNDAR, GUSTAVO RAMIREZ GONZALEZ, MARIA EMERITA MORENO, NORALBA RENDON HINCAPIE, MARIA EDELMIRA PULGARIN, JAIRO CALDERON CALDERON**, los que se

repcionaran el día y hora arriba indicado. Se advierte que el despacho en la audiencia de trámite podrá limitar la recepción de testimonios (inciso 2, art 212 C. G.P)

Se ordena OFICIAR tanto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al igual que a la Registraduría de Neiva Huila, a fin de que remitan el Registro Civil de Nacimiento actualizado y registro civil de matrimonio actualizado de la demandante CARMEN LOSADA DE MUÑOZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 36.153.382 de Neiva.

PRUEBA DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes señores **CESAR AUGUSTO y JORGE ELIECER MUÑOZ LOSADA**, y del demandado **EDILBERTO CALDERON CALDERON**, los que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.
- Se ordena al demandado señor EDILBERTO CALDERON CALDERON, aportar el registro civil de nacimiento actualizado.

TERCERO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

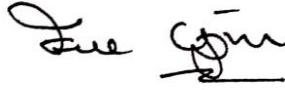
Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

La audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, de conformidad con lo consagrado en los artículos 103 y párrafo del 107 del CGP, en concordancia con la ley 2213 de junio del presente año y el Acuerdo 11567, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año.

Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a

considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Notificado por Estado Electrónico No. 188
de Noviembre 10 de 2022